

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 34

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2005-2006

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro para que se distribuyan entre los municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 156 del 11 de agosto de 2005 asigna la cantidad \$7 millones para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al municipio será de \$75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, sometemos ante la consideración de esta honorable Legislatura Municipal la lista de los proyectos de mejoras permanentes.

- 1. Desarrollo Facilidades de Pesca y Turismo, Sector Costa de Oro (Villa Pesquera) Carr. 693 Final, Bo. Higuillar, Dorado, PR**

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección Primera: Aplicar la cantidad de \$75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el

Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza.

Sección Segunda:

Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido a la legislación vigente.

Sección Tercera:

Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al municipio de \$75,862.24 de la aportación estatal que le corresponde a la distribución de fondos establecidos.

Sección Cuarta:

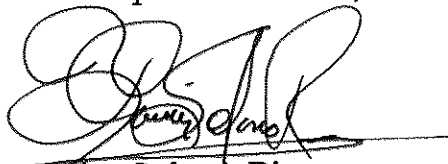
Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada por el señor alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios de gobierno correspondientes.

Sección Quinta:

Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 29 de septiembre
Municipal de Dorado, Puerto Rico.

de 2005, por la Legislatura

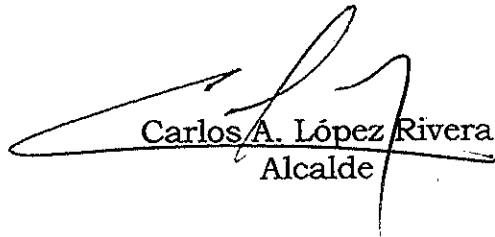


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 30 de septiembre de 2005.



Carlos A. López Rivera
Alcalde